

Vij

SUBSECRETARIA DE OO. PP
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 5 MAY 2004

**APRUEBA TRANSFERENCIA DE LAS
CONCESIONES DE PRODUCCION Y
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE**

**DE SERVICIOS DE AGUA PICHIDANGUI
LIMITADA A EMPRESA DE SERVICIOS
SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

SANTIAGO, 19 ABR. 2004

Nº 309

MINISTERIO DE HACIENDA		
RECIBIDO		
RECTIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
20 ABR. 2004		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		/
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DIO.	_____	

VISTOS:

Los Arts. 7º, 32º y demas pertinentes del DFUMOP Nº 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".

La Ley Nº 19.549. ley que modifica el regimen jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios.

El DS/MOP Nº 121/91 Reglamento de las Concesiones Sanitarias.

La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

La Ley Nº 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido. coordinado y sistematizado fue fijado por DFUMOP Nº 850, de 1997.

Decreto Supremo del Ministerio de Obras Publicas Nº 829/99 que adjudicó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a favor de la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui Limitada y su inscripción en el Registro Público de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, bajo el Nº 68, fojas 068, año 1999.

La presentación conjunta de fecha 7 de octubre de 2003 de la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui Limitada y la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. que solicitan a la Superintendencia de

RECIBIDO
Fecha 7 MAY 2004
OFICINA DE PARTES
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

A
Fiscal
Conc.

- e) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficio N° 1831 fecha 15 de octubre de 2003, aprobo la transferencia de las concesiones, tal como lo exige el articulo 7° y 32° del DFL/MOP N°382/88.
- f) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. cumple con los requisitos juridicos y tecnicos para ser concesionaria de estos servicios, no le afecta ninguna inhabilidad y se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia de las concesiones citadas, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Que, la transferencia implica la entrega total del dominio y la gestion del servicio al nuevo adquirente con todos sus derechos y obligaciones, incluidos los bienes afectos, planes de inversion, garantias y regimen tarifario.

D E C R E T O :

1. Apruebase la transferencia del dominio de las concesiones de produccion y distribucion de agua potable y de recoleccion y disposicion de aguas servidas de la Cooperativa de Servicio de Agua Pichidanguí Limitada, RUT N° 84.290.400-5 a la Empresa de Servicios Sanitario San Isidro S.A., R.U.T. N° 96.889.730-6, domiciliada en Avenida Central N° 681, Quilicura, Santiago. Las concesiones que se transfieren fueron otorgadas mediante DS/MOP N° 829/99; que rolan inscritas bajo el N° 68, fojas 068, año 1999, del Registro Público de Concesiones Sanitarias que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
2. La transferencia del numeral anterior ha sido aprobada previamente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficio N° 1831 de fecha 15 de octubre de 2003 y el acto jurídico que da cuenta del traspaso consta en la escritura pública de Contrato de Compraventa de Concesion Sanitaria, de fecha 14 de noviembre del 2003, otorgada en la Notaria Pública de Santiago, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, que forma parte integrante de este decreto.
3. En virtud de esta transferencia, la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. adquiere las concesiones de los servicios publicos de produccion y distribución de agua potable, recoleccion y disposicion de aguas servidas en los términos, antecedentes tecnicos y garantias, contenidos en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas N°829/99.
4. La concesionaria adquirente queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotacion de los servicios publicos sanitarios y a las normas tecnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones vigentes y que en el futuro dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Servicios Sanitarios la aprobacion de la transferencia de las concesiones de produccion y de distribucion de agua potable y de recoleccion y disposicion de aguas servidas, a que se refiere el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Publicas N° 829/99.

El Oficio N° 1831 de fecha 15 de octubre de 2003, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba la transferencia de las concesiones indicadas en el numeral 6.

La facultad que me confiere el articulo 17° del DFUMOP N° 382/88, ya citado.

DS/MINECON N° 33/00 de fecha 19 de enero de 2000, que fija las tarifas a la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui Limitada.

- CONSIDERANDO :**
- a) Que. la Ley General de Servicios Sanitarios. faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotacion de sus concesiones de agua potable y recoleccion y disposicion de aguas servidas, previa aprobacion de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - b) Que. la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui Limitada es titular en dominio de las concesiones de produccion y distribución de agua potable y de recoleccion y disposicion de aguas servidas, que le fueron adjudicadas mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Publicas N° 829 del año 1999.
 - c) Que, las concesiones sanitarias de la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui Limitada referidas en la letra anterior, se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) Que, por solicitud conjunta de fecha 7 de octubre de 2003, la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui S.A. y la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobacion de la transferencia de las concesiones de servicio público de producción y de distribucion de agua potable y de recoleccion y disposicion de aguas servidas relativas al Decreto Supremo del Ministerio de Obras Publicas N° 829/99.

5. El Programa de Desarrollo a ejecutar por empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. corresponde al vigente para la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui Limitada.
6. El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere sus concesiones. calculado y sometido a lo prescrito en el DFUMOP N° 70/88.
7. La adquirente de la concesión debera dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20° y siguientes del DS/MOP N° 121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto Supremo.
8. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17° del DFUMOP N° 382/88, del Ministerio de Obras Publicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
9. La concesionaria debera, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL TRIBUNAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA
30 ABR 2004
Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Medicina y Mecanismo
y Obras Públicas y Transportes

OMI
Division de
y Obras Públicas

PCION 20/04/2004